GEX Nº: 2024/38659
EXPTE.: 827/2024

=DECRETO=

Visto el expediente relativo para la adopción de acuerdo de no adjudicar el contrato de **"OBRAS MENORES PARA LA CONSERVACIÓN EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL PALACIO DE LA MERCED EN CÓRDOBA"**, y de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación y el Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación, debidamente conformado por el Secretario de la Corporación, con fecha 17 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

".../..." ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Para evitar reiteraciones innecesarias, se remite el presente Informe Propuesta de Resolución, a los Antecedentes de Hecho del procedimiento de contratación de referencia y que se recogen específicamente en el Informe jurídico de fecha 18 de noviembre de 2024, previo al inicio del expediente para no adjudicación del contrato de obras (Antecedentes de Hecho Primero a Séptimo). El Informe referido tiene CSV FF02 DC97 167D 5E51 1FE5

A los simples efectos de situar el momento procedimental del expediente de contratación se dirá que a fecha 11 de octubre de 2024, el contrato de referencia estaría pendiente de adjudicación a favor de la empresa CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L. con CIF: B143772866.

Segundo.- El 11 de octubre de 2024, tuvo entrada en el Servicio de Contratación, Informe del Jefe de Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial, en el que se indicaba lo siguiente:

"El Servicio de Patrimonio formuló, el pasado mes de julio, propuesta de contratación de las obras menores de conservación en distintas dependencias del Palacio de la Merced de Córdoba. Las obras proyectadas afectan a distintas dependencias: al Servicio de Hacienda en planta baja; a la antigua bibioteca y a la sección sindical de UGT, tambien en planta baja; al área de Presidencia, en planta alta (despacho del Presidente, su secretaría y la sala de visitas); y a la crujía este de la misma planta alta (sala de Comisiones, grupo popular y despachos de diputados).

Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto, y en su Programa de Trabajo, el plazo de ejecución es de 40 días laborables (8 semanas).

Las obras proyectadas deben ejecutarse de manera que provoquen la mínima afección posible al desarrollo de las funciones políticas, institucionales y administrativas que se realiza en esas dependencias, motivo por el que se preveía su ejecución en el período estival, coincidiendo con las vacaciones de los responsables políticos y de los trabajadores de la Diputación, período en el que el número de actos y eventos programados en el edificio es mínimo.

Las obras cuentan con la preceptiva autorización de la administración urbanística (de 19.07.24) y de patrimonio cultural (de 13.09.24), y han sido licitadas, proponiéndose su adjudicación a la única oferta admitida, presentada por Construcciones Antroju S.L. No obstante, no han sido contratadas hasta la fecha de emisión de este informe.

En el momento actual, la ejecución de estas obras resulta incompatible con el desarrollo de las funciones políticas, institucionales y administrativas que se realiza en las dependencias afectadas, y afecta negativamente a los numerosos actos y eventos programados en el último trimestre del año.

Por este motivo, se considera conveniente adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por las razones de interés público antes expuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público".

Código seguro de verificación (CSV):
A2B5 1E9E 6E19 96C0 E325
A2B51E9E6E1996C0E325
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por vacante Jefatura Servicio GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 26-12-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 26-12-2024
Num. Resolución:
2024/00012625
Insertado el:
26-12-2024
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Tercero.- Previo Informe jurídico emitido por esta Secretaria-Interventora el 18 de noviembre de 2024, por Decreto de la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación número 2024/10560, de 19 de noviembre, se adoptaron los siguientes acuerdos en el expediente de contratación:

*"… **Primero.-** Iniciar de oficio expediente para no adjudicar el contrato de "OBRAS MENORES DE CONSERVACIÓN EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL PALACIO DE LA MERCED EN CÓRDOBA", tramitado bajo el número 827/2024, para el que está propuesto como adjudicatario a CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L., con base en el artículo 152 de la LCSP y por los motivos que constan en el Informe del Jefe del Servicio de Patrimonio incorporado al expediente.*
***Segundo.-** Dar audiencia de este acuerdo a CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la oportuna notificación, alegue y presente los documentos y justificantes que a su derecho convenga.*
***Tercero.-** Notificar así mismo este acuerdo al Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos...".*

Cuarto.- En cumplimiento de lo acordado, se dió traslado de lo actuado a CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L., para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificantes que tuviera por conveniente en el plazo de diez días hábiles. La notificación fue practicada con fecha 21 de noviembre de 2024.

Quinto.- Con fecha 13 de diciembre de 2024, se ha incorporado al expediente certificación expedida por el Secretario General de la Diputación en la que consta que CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L., no ha presentado ninguna documentación durante el período comprendido entre el 21 de noviembre y el 5 de diciembre de 2024.

De esta forma, ha quedado preparado el expediente para su resolución en debida forma.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato (PCAP, en adelante).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Nuevamente y para evitar mayores reiteraciones, nos remitiremos al Informe jurídico de fecha 18 de noviembre de 2024, en el que quedó recogido el fundamento legal para la terminación del procedimiento de contratación, mediante la no adjudicación o renuncia del contrato, con base en el artículo 152,3 de la LCSP, por concurrir los presupuestos jurídicos exigibles y entre ellos la concurrencia de razones de interés público debidamente justificadas.

SEGUNDO.- Con apoyo en el artículo 152 y Disposición Final Cuarta de la LCSP, así como en los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante) y sus normas complementarias, que resultarían de aplicación por remisión legal de aquella Disposición, se ha seguido un procedimiento contradictorio en el que el propuesto adjudicatario, esto es, CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L., ha sido debidamente notificado de la propuesta de renuncia al contrato, sin que durante el plazo

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
A2B5 1E9E 6E19 96C0 E325
A2B51E9E6E1996C0E325

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Por vacante Jefatura Servicio GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 26-12-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 26-12-2024

Num. Resolución:
2024/00012625

Insertado el:
26-12-2024

pie_decreto_dipu_01

concedido al efecto haya presentado alegación alguna, como ha quedado acreditado mediante la oportuna certificación expedida por el Secretario General de la Diputación Provincial.

De dicha actuación resultaría justificado así mismo, que el acuerdo de renuncia al contrato no comportaría ninguna obligación de contenido económico a favor del propuesto adjudicatario. Con independencia de ello, persistiría la prohibición legal para promover una nueva licitación con el mismo objeto, mientras subsistan las razones alegadas y que han motivado la decisión de renunciar al contrato, todo ello con base en el artículo 152,2 de la LCSP.

Para terminar señalar que la adopción del acuerdo de renuncia al contrato produciría la liberación del crédito presupuestario comprometido.

TERCERO.- Procedería acordar la no adjudicación o renuncia al contrato de referencia, previa fiscalización del expediente por el Servicio de Intervención, con apoyo en la Regla 6, apartado g), de la "Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de prevención y extinción de incendios". El acuerdo de renuncia deberá adoptarse en el plazo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de inicio del expediente, puesto que se trata de un procedimiento de oficio. Dicho acuerdo, pondrá fin a la vía administrativa (artículo 21,2 y 3, de la LPACAP).

CUARTO.- La competencia para la adopción de los acuerdos que hayan de adoptarse en el presente expediente corresponderán al órgano de contratación actuante (artículo 152,2 de la LCSP), que en este caso es la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, por delegación de Presidencia, en virtud de sus Decretos 2023/6612, de 11 de julio, de delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia y 2023/6989, de 24 de julio, complementario de aquel.*"*

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución contenida en el Informe, vengo en **RESOLVER**:

Primero- No adjudicar el contrato de "OBRAS MENORES DE CONSERVACIÓN EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL PALACIO DE LA MERCED EN CÓRDOBA", tramitado bajo el expediente número 827/2024, para el que estaba propuesto como adjudicatario CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L., con base en el artículo 152 de la LCSP y por los motivos de interés público que constan en el Informe del Jefe del Servicio de Patrimonio incorporado al expediente.

Segundo.- Liberar el crédito comprometido para el presente contrato por importe de 55.888,12 €, en la aplicación presupuestaria 460 9331 63200 "Obras de Reposición Edificios Provinciales" del Presupuesto General de la Diputación para el 2024.

Tercero.- Notificar este acuerdo a CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L., con expresión de los recursos que según Ley le asisten y al Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Adjunto al ***Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia*** *lo firma electrónicamente en Córdoba,* ***la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Siles Montes.***

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
A2B5 1E9E 6E19 96C0 E325
A2B51E9E6E1996C0E325

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Por vacante Jefatura Servicio GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 26-12-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 26-12-2024

Num. Resolución:
2024/00012625

Insertado el:
26-12-2024

pie_decreto_dipu_01